

A
a

esta de esta, sea. Excepcionimo favor, que exequiamos
fueres de la dignificacion de P. N. Cuyo Vicio de
mos a Dios la Dilatare por muchos años en su ma
yor Grandera &c

Lo que contiene =
Juan Lopez
Lamora

En el 28 de Sep de 1756 =

Don Joaquin el E. Don Laxicio Perez Monte Comisario
de lo Real que el Memorial de Jere y Jho serruñal
paran el Real D. asilo Acordo la Real Ley Jee =

Benavente

Obedeciendo el Decreto que Antecede para aver y
no ar el Comun de la Ciudad Alta bypuerto en este Ma
rial, con sueros Inteligentes, y desde el Principio arde
fin se alla tan sumariamente elebado el Camino de las Ma
das que an sacado de dho Comun, que un hombre por
samente puede salir, siendo así que antes curaban Ca
ves: lo es originado lo uno que el lado Izquierdo de dho
mun no recibe Mondas, por tener un Trazat tan lopo
no dexa lugar donde saciarlos; Lo otro que los Dueros Co
nantes an darpado parte del Quicero con aboles, estu
do por este motivo el Camino, y no dexando lugar don
estender dhas Mondas, siendo esto contra lo determinado
por J. S. en sus Ordenanzas. Para su remedio se au
ciso el Quizar dho aboles, quemar y arrancar
Trazo, y dexar el Quicero de la Izquierda en Planta
para que quabm. reciba las Mondas, y la tierra y de
del Camino principal sacarla con fragillas, y acasca
las Inmediaciones: siendo este Comun de herederos
estos se deve costear los gastos que se originasen en
bypuerto, siendo Reparacion, atas tierras que lo son
el beneficio, para lo que acompaña avde entor
Justificacion de dho, que en vista de ella y de este
yndome puede J. S. determinar lo que por Com
de fondo y lo firme

Don Laxicio Jho
Perez Monte

